



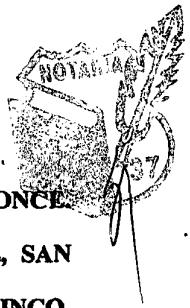
LEXIS ABOGADOS COSTA RICA

**CERTIFICACION DE EXISTENCIA LEGAL
DE LA COMPAÑÍA
SIGNO DEL ECLIPSE SOCIEDAD
ANÓNIMA**

**LEGALIZADA Y CONSULARIZADA POR
CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN
COSTA RICA**

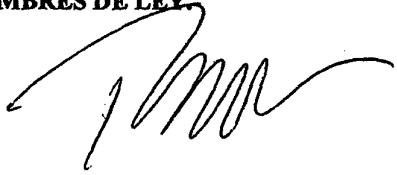
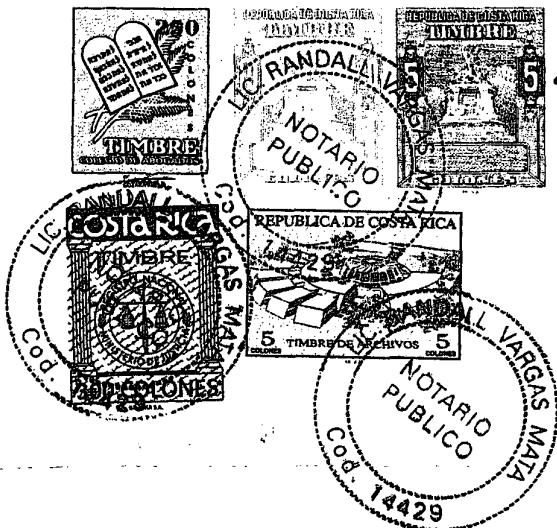


Lexis Abogados
COSTA RICA



CERTIFICACIÓN NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO -DOS MIL ONCE
RANDALL VARGAS MATA. NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, SAN
PEDRO DE MONTES DE OCA, OFIPLAZA DEL ESTE, EDIFICIO A, OFICINA CINCO,
CERTIFICA: Con vista del Registro Nacional de la República de Costa Rica, Sistema de Imágenes
Digitalizadas de Personas Jurídicas Sección Mercantil, cédula de persona jurídica número tres-ciento
uno-quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintidós: (i) *La existencia y vigencia legal* de la compañía
con domicilio en San José, Cantón Central, Barrio Luján, calle diecinueve b, avenida diez b, casa blanca
portón café, número mil sesenta y uno, **SIGNO DEL ECLIPSE SOCIEDAD ANÓNIMA**; (ii) Que el
señor, **EDWARD PEREZ**, de un solo apellido en razón de su nacionalidad Estadounidense, mayor de
edad, casado, Empresario, portador del pasaporte oficial de su país de origen número siete uno uno seis
cuatro siete uno seis uno, es **PRESIDENTE**, con facultades de un apoderado generalísimo sin límite de
suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa
Rica, además podrá abrir y autorizar la apertura, así como cerrar y autorizar el cierre de todo tipo de
cuentas corrientes y de otros tipos, y cajas de seguridad en bancos nacionales y del extranjero así como
otras instituciones que presten dichos servicios, designando la persona o personas autorizadas para firmar
o ingresar en dichas cuentas y cajas en los términos y condiciones establecidas en la propia autorización;
podrán en cualquier momento revocar dichas autorizaciones y efectuar otras de nuevo. Podrá nombrar
apoderados con la designación y atribuciones que hará constar en el propio acto del nombramiento,
pudiendo revocar éste y hacer nuevos nombramientos, cuantas veces juzgue necesario, sin por ello
perder sus facultades originales; *compañía y nombramiento que se encuentran vigentes a esta fecha*.
Advierto que certifico en lo conducente; y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni
desvirtúa lo trascrito, de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial. **ES TODO.**
FIRMO LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL SEÑOR EDWARD PEREZ, PARA SU USO POR
LA SOCIEDAD. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE EMITIDA PARA TRÁMITE DE
LEGALIZACIÓN ANTE EL CONSULADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y SU
POSTERIOR UTILIZACION EN LA MISMA. ASIMISMO DOY FE QUE LA FIRMA PUESTA
AL PIE DE ESTE DOCUMENTO FUE PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA, LA CUAL SE
ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
NOTARIADO. EN FE DE LO ANTERIOR FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA

RICA, A LAS DIECIOCHO HORAS DEL DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. ES
CONFORME. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.



CAI
Dire
HAC
nota
CAF
deb
Dire
se I
Fon
pres
del
dici
de l
DANSE

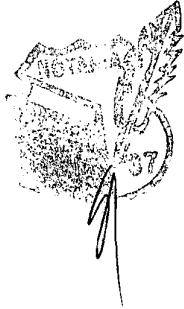




DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat, 50 mts Este de la Heladería POPS, Edificio Galerías del Este

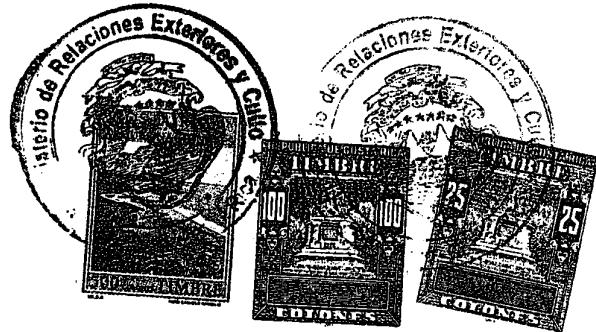
San José, Costa Rica



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **RANDALL VARGAS MATA, CÉDULA 109350847, CARNÉ NÚMERO 14429**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **trece de diciembre del año dos mil once.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

DAN.SZ-





REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

13 DIC 2011

ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDAD
EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

ES AUTENTICA

SAN JOSE

Max Sandoval A.
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA

IDENTIFICACION N° 525/2011

Presentada para autenticar la firma que antecede
suscrita certifica que es auténtica, siendo la que usó
el (la) señor (a) ita: *Max Sandoval A.*

En todas sus actuaciones

PARTIDA ARANCLARIA ILL 15.

DERECHOS RECAUDADOS US\$ 50

LUGAR Y FECHA San Jose 19/11/2011



ENCARGADA DE
ASUNTOS CONSULARES

AVANZAMIENTO CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES NOS
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
125 FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 30 DE 01 DEL 2012

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dy. Roberto Dueñas Mera
QUITO - ECUADOR